PRÓRROGA 02 A LA ORDEN DE COMPRA No. 22630031 DE 2026, SUSCRITA ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y ESTILO Y VENTA EQUIPOS S.A.S

Los suscritos, **MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.888, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera encargada mediante Resolución No. 22 del 15 de mayo de 2026, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución No. 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **JEIMMY JANNETH ROCHA PORTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.459.895, actuando en nombre y representación legal de la empresa **VENTA EQUIPOS SAS**., con NIT 900.155.085-6, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. La Imprenta Nacional de Colombia celebró la Orden de Compra No. 22630031 con la empresa **VENTA EQUIPOS SAS.,** el 31 de julio de 2026, a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto corresponde a "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE DATOS REGRABABLES PARA EL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA".

2. Que dicha orden se suscribió por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.473.200) M/CTE., IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4619** del 23 de julio de 2026, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

3. Que el contrato cumplió con los requisitos de legalización al expedirse el Registro Presupuestal **4881** del 31de julio de 2026.

4. Que mediante memorando de fecha 20 de agosto de 2026, radicado bajo el No. 20261100029683, el supervisor solicitó una prórroga del plazo de ejecución por el término de quince (15) días, es decir, hasta el día 14 de septiembre de 2026.

5. Que mediante memorando de fecha 14 de septiembre de 2026, radicado bajo el No. 20261100032713, el supervisor solicitó una prórroga del plazo de ejecución por el término de quince (15) días, es decir, hasta el día 29 de septiembre de 2026 argumentando lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVIVENCIA

"**1. ANTECEDENTES:**

Con el propósito de asegurar el adecuado respaldo informático de la plataforma tecnológica institucional, la Imprenta Nacional de Colombia suscribió la Orden de Compra No. 22630031. Debido a situaciones logísticas iniciales de importación debidamente acreditadas por el proveedor

VENTA EQUIPOS S.A.S, la Entidad concedió una prórroga fijando como plazo máximo de entrega el 14 de septiembre de 2026.

Mediante comunicación oficial recibida el día 9 de septiembre por parte de VENTA EQUIPOS S.A.S, el proveedor presentó el reporte actualizado de trazabilidad de los bienes, informando lo siguiente:

"Los cuarenta (40) cartuchos LTO-6 ya se encuentran físicamente en Colombia, ubicados en las instalaciones de Zona Franca Bogotá.

El cargamento se encuentra surtiendo los trámites de nacionalización, desaduanamiento y liberación formal por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y demás autoridades competentes.

Tan pronto se formalice la liberación de la mercancía, la empresa procederá con la logística de transporte local y entrega física en la sede de la Imprenta Nacional de Colombia".

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Desde el punto de vista técnico, la adquisición de estos cuarenta (40) cartuchos LTO-6 es de vital importancia operativa. La infraestructura de copias de seguridad (HPE Data Protector) requiere estos medios para reanudar el almacenamiento autoguiado e indexado de los datos críticos de la Entidad.

Las verificaciones técnicas previas demostraron que los medios históricos reutilizables presentan un estado de salud degradado (POOR), por lo cual no existen alternativas internas viables y se requiere la recepción del insumo nuevo de fábrica.

- *Se constata un avance cierto y sustancial en la cadena de suministro, pasando de un trámite en tránsito internacional a una mercancía ya depositada en Zona Franca Bogotá. En consecuencia, el tiempo adicional requerido no responde a una falta de gestión del contratista, sino al tiempo administrativo estándar e ineludible que demandan los trámites de nacionalización aduanera ante la DIAN y la logística de despacho local.*

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL

Para la Imprenta Nacional de Colombia, resulta plenamente conveniente y favorable otorgar el plazo adicional de quince (15) días calendario por las siguientes razones:

Garantía de efectividad del proceso de compra: El producto ya está en territorio nacional. Cancelar la orden de compra o declarar un incumplimiento en este punto implicaría iniciar un nuevo proceso

contractual en el catálogo de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), lo cual tomaría varias semanas e incrementaría sustancialmente el riesgo de desprotección de la información institucional.

Razonabilidad del plazo: Quince (15) días calendario es un tiempo ajustado y proporcional para cubrir la nacionalización y la entrega local, permitiendo resolver la necesidad sin dilaciones innecesarias.

Ausencia de impacto presupuestal: La prórroga solicitada es exclusivamente de plazo y no genera costo adicional ni reajuste financiero para la Imprenta Nacional de Colombia.

- *Preservación del principio de selección objetiva y buena fe: El contratista ha demostrado buena fe, trazabilidad transparente y avances fehacientes en la ejecución de la orden."*

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR. El plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 22530031, por el término de quince (15) días, es decir, hasta el día 29 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente PRÓRROGA a la Orden de Compra No. 22630031 se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones de la Orden de Compra No. 22630031, que no hayan sido modificadas con la presente, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó: Luz Celina Riascos – Analista Grupo de Adquisiciones.
Revisó: Víctor Manuel Bohorquez Betancur – Coordinador Grupo de Adquisiciones.
Aprobó: María Eugenia Tovar Rojas - Ordenadora del Gasto – Subgerente Administrativa y Financiera (E) – Firma electrónica SECOP II.